MINUTA DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. SSF CV 327 DE 2026 GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1. POR EL CONTRATANTE:

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – identificada con 860.503.600 – 9.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **63.450.579** obrando en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 01492 del 04 de diciembre de 2025, aclarada mediante Resolución No. 1536 de 2025, y posesionada a través del Acta No. 118 del 5 de diciembre de 2025, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**

1.2. POR EL CONTRATISTA

GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., identificada con NIT No. 830.060.020-5

Actuando por medio del Representante Legal, señor **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA**, identificado con C.C. No. 79.435.793 de Bogotá D.C., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 01 de julio de 2026, aportado con la presentación de la oferta, en donde se evidencia que:

> *"(…) el Gerente General tiene facultades para celebrar y ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas al final de éste artículo en cuanto se trata de actos que deben ser previamente autorizados por la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter*

simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines sociales, y los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la compañía, el cual incluyen la conformación de consorcios, uniones temporales y cualquier tipo de asociación legal que permitan el pleno desarrollo de la actividad
económica. (…)

Así las cosas, en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente adicione o modifique, a través de este documento se comunica que es procedente la suscripción del presente Contrato Estatal de acuerdo con las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia, y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

2. Que, el Decreto 2595 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.",* estableció en su artículo primero lo siguiente:

 "ARTÍCULO 1°. Objetivo. *La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley."*

3. Que, en armonía con lo anterior, el artículo 11 fijó en la Secretaría General, entre otras, las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 11. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.

9. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad.

(…)".

4. Que, dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2595 de 2012, entre otras, las siguientes:

*"**ARTÍCULO 8o. FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:*
1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Superintendencia.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.
3. Elaborar el plan institucional en materia de información y comunicación.
4. Elaborar el mapa de información que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de información de la entidad.
5. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promover a la entidad ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.
6. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.
7. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas en el cumplimiento de los principios para la información estatal por parte de la Superintendencia y proponer acciones de mejora.
8. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser priorizadas dentro del plan estratégico de información.
9. Organizar los procesos internos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

10. Dirigir, administrar y orientar el desarrollo de contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Superintendencia.
11. Verificar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
12. Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del sector.
13. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones de la entidad.
14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
15. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina."

5. Que, mediante memorando No. 3-2026-002223 del 28 de mayo de 2026, el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, que tiene por objeto: ***"(ID: OTIC-214) OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE CÓMPUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. PI: TIC_MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. NACIONAL. ACTIVIDAD: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SEGURA, CONFIABLE Y DIMENSIONADA EN CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD REQUERIDA."***

6. Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar, requiere garantizar que las herramientas tecnológicas de la entidad estén alineadas con los objetivos institucionales, las políticas de información estatal y las necesidades de los ciudadanos.

7. Que, con el fin de amparar el valor a ejecutar para el proceso SSF-SASI-003-2026, se cuenta con el CDP No. 38326 de fecha 27 de mayo de 2026, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.250.485.450,00)**, contratación

prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2026.

8. Que, el valor estimado del contrato será por la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.249.316.746),** incluido IVA cuando haya lugar a su aplicación, no obstante, lo anterior, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato. Para determinar este valor estimado se creó en la plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores **SIP-SSF-023-2026**; cuyos detalles y análisis se encuentran consignados en el estudio de mercado y el análisis del sector.

9. Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar para efectos de cumplir con el objeto contractual antes referido, adelanta el presente proceso mediante la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA", de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso de convocatoria, el cual fue publicado el 02 de junio de 2026, en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, análisis del sector, anexo de especificaciones técnicas, el proyecto de pliego de condiciones y anexos, por el término establecido en la precitada norma y en atención a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa que nos convoca.

11. Que, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso corresponde a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.249.316.746),** incluido IVA, lo cual supera el umbral de los (US$125.000), el presente proceso **NO FUE SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipymes.

12. Que, durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de posibles interesados en el proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. Que, para adelantar el proceso de selección se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

14. Que, conforme a la Resolución 0006 del 02 de enero de 2026 "por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Asesor de Contratación de la superintendencia del Subsidio Familiar y se deroga la Resolución No. 0816 de 2021" y, dando cumplimiento a los trámites administrativos de la Superintendencia, se expone el proceso contractual al Comité de Contratación No. 009 mediante sesión ordinaria del 17 de junio de 2026, siendo aprobado de forma unánime por sus miembros.

15. Que, el 22 de junio de 2026, se dio respuesta a las observaciones, a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, se publicó pliego de condiciones definitivo y Resolución No. 0457 de 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-003-2026.

16. Que, durante el período de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de posibles interesados en el proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

17. Que, el 30 de junio de 2026, se dio respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo, a través de la plataforma SECOP II.

18. Que, en virtud de las respuestas emitidas por la Entidad, se expide adenda modificatoria No. 1 mediante la cual se modifican aspectos del pliego de condiciones definitivo.

19. Que, en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-003-2026, y dentro del plazo establecido para el cierre y presentación de ofertas, es decir, el 02 de julio de 2026, mediante SECOP II la Entidad recibió 2 ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA UNION TEMPORAL SUPERSUBSIDO 2026	UNION TEMPORAL SUPERSUBSIDIO 2026	Oferta aceptada	2/07/2026 9:50 AM
OFERTA GTS INFRAESTRUCTURA SSF 2026	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Oferta aceptada	1/07/2026 4:22 PM

20. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y, mediante Memorando No. 3-2026-002666 del 3 de julio de 2026, se designó la conformación del Comité Evaluador de las propuestas allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-003-2026.

21. Que, el 7 de julio de 2026, se publica la verificación preliminar de requisitos habilitantes, teniendo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL SUPERSUBSIDIO 2026	CUMPLE	REQUERIDO - SUBSANAR	CUMPLE	REQUERIDO - SUBSANAR

22. Que, en el término de traslado del informe de evaluación se recibió subsanación por parte del siguiente proponente:

No.	OFERENTE
1	**UNION TEMPORAL SUPERSUBSIDIO 2026**

23. Que, el día 15 de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-003-2026, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL SUPERSUBSIDIO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

24. Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, la apertura del sobre económico se encontraba prevista para el día 13 de julio de 2026. No obstante, debido a las actividades propias de la Superintendencia del Subsidio Familiar, no fue posible llevar a cabo el comité de contratación programado para dicha fecha, circunstancia que originó la expedición de la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.

25. Que, conforme a la Resolución No. 0006 del 02 de enero de 2026 "por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Asesor de Contratación de la superintendencia del Subsidio Familiar y se deroga la Resolución No. 0816 de 2021", y en cumplimiento de los trámites administrativos de la Entidad, el presente proceso contractual fue sometido al Comité de Contratación No. 014 mediante sesión ordinaria del 14 de julio de 2026, siendo aprobado de forma unánime por sus miembros la adjudicación conforme al resultado de la subasta.

26. Que, por lo anterior, siendo las 10:00 horas del 15 de julio de 2026, se realiza la apertura del sobre económico de los oferentes que se encontraban habilitados, de acuerdo con el consolidado del informe definitivos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

27. Que, siendo las 13:01 horas del 15 de julio de 2026, mediante plataforma SECOP II se publica informes de verificación de las ofertas económicas concluyendo que las mismas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

28. Que, por lo anterior, siendo las 14:00 horas del 15 de julio de 2026, se da inicio al evento de subasta electrónica como se evidencia a continuación:



29. Que, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica se realizaron 4 lances por el proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA,** como se evidencia a continuación:

Supersubsidio

Informe de la Subasta "SSF-SASI-003 DE 2026. INFRAESTRUCTURA (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
Fecha de inicio actual	15/07/2026 14:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	15/07/2026 14:10:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	4

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	1.152.037.831,84 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.249.000.000,00 COP)	96.962.168,16 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	7.76%

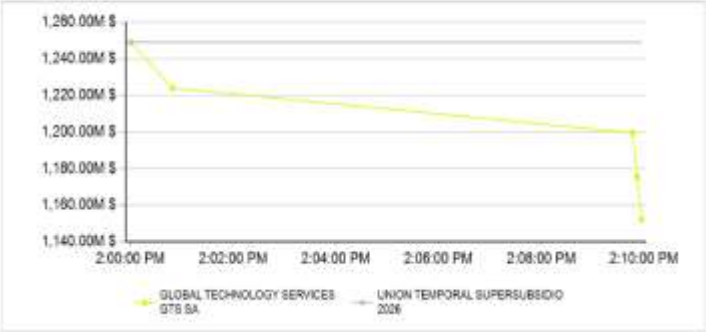
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA		4

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	1.152.037.831,84 COP	1.224.020.000,00 COP	7.76%	4

Evolución de los Lances por Proveedor



30. Que, en atención a las actuaciones realizadas en el marco de este proceso y a lo recomendado en la sesión ordinaria del Comité de Contratación No. 014, celebrado el 14 de julio de 2026 y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0006 del 02 de enero de 2026 "por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Asesor de Contratación de la superintendencia del Subsidio Familiar y se deroga la Resolución No. 0816 de 2021", cuyos los integrantes recomendaron de manera unánime adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SSF-SASI-003-2026 al proponente que, en virtud del evento de realizado el 15 de julio de 2026, presentara la oferta que cumpliera con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes; se estima procedente adjudicar dicho proceso al proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA.**

31. Que, mediante Resolución No. 0561 del 17 de julio de 2026, se ordenó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-003-2026, cuyo objeto es: (ID: OTIC-214) OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE CÓMPUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. PI: TIC_MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. NACIONAL. ACTIVIDAD: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SEGURA, CONFIABLE Y DIMENSIONADA EN CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD REQUERIDA, al proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, con NIT 830.060.020-5, representado legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA**, identificado con C.C. No. 79.435.793 de Bogotá D.C., por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS**

MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.152.037.831,84), incluido IVA, cuando haya lugar a su aplicación, además este presupuesto comprende todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del presente contrato.

III. CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERO. OBJETO: "(ID: OTIC-214) OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE CÓMPUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. PI: TIC_MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. NACIONAL. ACTIVIDAD: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SEGURA, CONFIABLE Y DIMENSIONADA EN CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD REQUERIDA"

SEGUNDO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTADAS: El contratista deberá dar cumplimiento estricto a lo indicado en los documentos previos, ficha técnica pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada y el anexo complementario al contrato electrónico de la plataforma SECOP II.

TERCERO. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.152.037.831,84),** incluido IVA, cuando haya lugar a su aplicación, además este presupuesto comprende todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

CUARTO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 38326 DEL 27 DE MAYO DE 2026		
RUBRO	**VALOR TOTAL**	**VALOR PARA COMPROMETER**
C-3699-1300-12-53105B-3699063-02	$1.250.485.450,00	$1.152.037.831,84

QUINTO. FORMA DE PAGO: La Superintendencia del Subsidio Familiar, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato así:

UN UNICO PAGO equivalente al valor total del contrato, contra la entrega física en sitio del hardware objeto del contrato incluida la instalación, configuración puesta en funcionamiento e ingreso al almacén general de la SSF, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el anexo técnico, incluyendo cantidades, modelos, accesorios, módulos, transceptores y seriales; asimismo, la entrega completa de la documentación técnica, diagramas, manuales de operación, inventarios y configuraciones finales, la realización de la transferencia de conocimiento sobre la solución y sus componentes al personal designado por la OTIC, además de la activación formal de las garantías del fabricante por el término mínimo exigido de la solución suministrada. Lo anterior debidamente certificado mediante acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos incluirán IVA y demás costos directos e indirectos aplicables previo cumplimiento del objeto contractual; lo anterior previa expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado.

Los anteriores pagos se realizarán previa presentación y ejecución mediante informe que detalle el cumplimiento de las actividades exigidas para cada pago, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin, con

sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la superintendencia del subsidio familiar y a los procesos de revisión y trámite en el grupo de gestión financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe de actividades detallando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas para cada pago, para ser avalado por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren;
- Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Todos los documentos deberán publicarse en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC: El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para cada vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes. Pago: El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC.

Nota 2: Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica la cual deberá ser radicada a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico, según aplique a régimen tributario del contratista.

Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se

presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de la ejecución contractual los cuales forman parte integral del presente contrato.

Nota 3: Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que, por el conducto del Grupo de Gestión Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DEL PAGO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ:

- Certificado de Cumplimiento según formato preestablecido por la Entidad.
- Informe de la Supervisión del contrato, avalando el pago e informando sobre el estado de ejecución de contrato, según formato preestablecido por la Entidad.
- Formato de ingreso de los bienes al almacén original y firmada (cuando se trate de bienes), si aplica.
- Una vez publicados en Plataforma SECOP II los documentos que se requieren para el pago y aprobación del pago tales como: Certificación de cumplimiento original y firmada, formato de ingreso de los bienes al almacén original y firmada (cuando se trate de bienes), Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral, (EPS, PENSION y A.R.L.) y Parafiscales, y los demás documentos suministrados por el contratista, relacionados con la ejecución contractual que sean evidencia para el pago; la supervisión deberá informar dentro de los tres (3) días hábiles al grupo de Gestión Financiera.
- Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de relación de pagos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA**; contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única).

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad.

En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de

honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.

5. Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad, cuando haya lugar.
6. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
7. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
8. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la propuesta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
10. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
11. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
12. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia del Subsidio Familiar, derivados del incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
15. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

17. Presentar informes periódicos y finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.
18. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, cuando sea aplicable, asegurando la transferencia de conocimiento requerida para la sostenibilidad del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
20. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contrato que resulte serán las siguientes**:**

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la infraestructura tecnológica objeto del contrato, garantizando su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la implementación de la solución de red LAN y WLAN, incluyendo todos los elementos suministrados, así como los puntos de acceso inalámbricos de nueva generación (Wi-Fi 7), asegurando su correcta integración, operación y disponibilidad dentro de la arquitectura institucional.
3. Suministrar e implementar una herramienta centralizada de gestión y monitoreo de la infraestructura de red cableada, red inalámbrica, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la Anexo Técnico, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad para la administración de la plataforma tecnológica.
4. Realizar las pruebas técnicas, funcionales y de alta disponibilidad necesarias para validar el correcto funcionamiento de la solución implementada, dejando evidencia documentada de los resultados para aprobación del supervisor del contrato.

5. Entregar la documentación técnica completa y actualizada de la solución implementada, la cual incluirá, como mínimo, fichas técnicas de los equipos, números de serie, configuraciones finales, diagramas lógicos y manuales de operación, como requisito para el recibo a satisfacción.
6. Realizar las transferencias de conocimiento técnico al personal que designe el supervisor, en los términos establecidos en la Anexo Técnico.
7. Entregar la garantía donde la solución suministrada cuente con soporte del fabricante por un periodo mínimo de cinco (5) años, bajo esquema 7x24x365, contado a partir del acta de recibo a satisfacción.
8. Presentar un informe final de cierre, en el cual consolide las actividades ejecutadas, los productos entregados, el estado de la solución implementada y la vigencia de las garantías y soportes correspondientes.

7.2.1 INFORMES Y/O PRODUCTOS:

- Informe de actividades por cada pago.
- Actas de transferencia de conocimiento y capacitación técnica.
- Documento de garantías.
- Ficha técnica de cada elemento suministrado.
- Manuales de operación.

7.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un supervisor.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o

financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

7. Exigir que la calidad de los servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

OCTAVO. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, identificada con NIT No. 860.503.600-9, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las

condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del acta de inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP II de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y acompañada del comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato, cuando haya lugar a ella**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

NOVENO. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las demás normas concordantes y aplicables.

Sin perjuicio de las atribuciones previstas en la ley, el supervisor ejercerá, para el presente contrato, las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Superintendencia del Subsidio Familiar:

1. Contar con un usuario activo en la plataforma SECOP II para verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos derivados de la ejecución contractual publicados por el contratista en cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento y desarrollo integral de las actividades contratadas, asegurando que se ajusten a los objetivos y cronograma establecido en el contrato.
3. Garantizar las condiciones necesarias para que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Informar oportunamente al Ordenador (a) del Gasto sobre cualquier novedad, eventualidad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento y ejecución oportuna del contrato y sus actividades.
5. Verificar, previo a la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la ejecución contractual.
6. Corroborar que el contratista realice los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social y documentar el cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.
7. Informar al Ordenador (a) del Gasto y a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier situación que amerite el cambio del funcionario asignado como supervisor, asegurando una transición adecuada.
8. Verificar y gestionar que el contratista cumpla con las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, en caso de que sea aplicable.
9. Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño asociados al contrato, documentando los resultados y proponiendo ajustes cuando sea necesario.
10. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en la supervisión y ejecución del contrato.

11. El Supervisor deberá mantener actualizado el expediente físico y digital, archivando de manera cronológica toda la documentación y allegándola al Grupo de Gestión contractual.
12. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la ley, los manuales de Supervisión e Interventoría adoptados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y otros lineamientos internos de la entidad.

Nota: A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la evaluación de los bienes o servicios suministrados, según corresponda.

DÉCIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será **BOGOTÁ, D.C.** y el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 No 25B – 44 piso 3, 4 y 7 Edificio World Business o donde esta se ubique.

UNDÉCIMO. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes.

Para su ejecución requiere de:

- La constitución de garantías por parte del contratista.
- Aprobación de garantías por parte de la Entidad.
- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.
- La suscripción del acta de inicio con los requisitos exigidos entre el contratista y el supervisor de este.

Cargue de documentos en la "*Sección 4 - Documentos del proveedor*", por parte del contratista:

- Formato de declaración conflicto de intereses particulares del contratista.
- Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal
- Lista nacional e internacional de lavado de activos.

- Declaración de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019): Donde se indica tipo de declaración indicar: INGRESO; se debe realizar a través del siguiente enlace: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013

DUODÉCIMO. LIQUIDACIÓN: La SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato de acuerdo con establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL**: Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si dentro del plazo antes señalado no se realiza la respectiva liquidación de mutuo acuerdo, la SUPERSUBSIDIO, dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

DÉCIMOTERCERO. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la imposición de multas, sanciones por retardo en la ejecución contractual, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaratoria de siniestro contractual y, en general, para todas aquellas actuaciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones con ocasión de la actividad contractual, la CONTRATANTE garantizará el respeto y aplicación del debido proceso constitucional.

En consecuencia, para el trámite de los procedimientos sancionatorios contractuales, la CONTRATANTE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMOCUARTO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas, la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el veinte por ciento (20%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para el cobro de la cláusula penal, la Superintendencia podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMOQUINTO. MULTAS Y CADUCIDAD:

15.1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la SUPERSUBSIDIO impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

15.2. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMOSEXTO. RESPONSABILIDAD El contratista responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a la SUPERINTENDENCIA todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

DECIMOSÉPTIMO. CASOS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las actividades a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora.

La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMOCTAVO. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMONOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y la Superintendencia del Subsidio Familiar, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata el presente acápite.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada

para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Los posibles incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor no son considerados como controversias.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20.1. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL PROVEEDOR: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad

20.2. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

20.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y 1° de la Ley 828 de 2003, o por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, sin que exista por ello indemnización por parte de la Superintendencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se debe comprometer en relación con la información confidencial para cuyo caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar es considerada como Información

Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

A. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente este tipo de información a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

 - Cuando la información sea solicitada por la SUPERSUBSIDIO.

 - En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a SUPERSUBSIDIO a través del Área competente, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes según los procedimientos dispuestos por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

B. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que debido a su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

C. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable.

D. El uso de la información que debido a su contrato posea o reciba EL CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información Confidencial de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas jurídicas complementarias, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, el término *"información confidencial"*, corresponde a la Información Pública Clasificada y/o Información Publica Reservada que entrega y se obtiene en la SUPERSUBSIDIO para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las políticas internas de la SUPERSUBSIDIO en especial de las de seguridad de la información enmarcadas en el SGSPI (Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información), las contenidas en la Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO y de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES El CONTRATISTA autoriza y acepta de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la Superintendencia del Subsidio Familiar el uso de su información de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para que realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la SUPERSUBSIDIO para las siguientes finalidades:

I. Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros de la SUPERSUBSIDIO;
II. Realizar procesos de capacitación, sensibilización, entrenamiento, trasferencia de conocimiento e inducción de los diferentes colaboradores de la SUPERSUBSIDIO,

sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad;

III. Gestionar y realizar actividades de pago del canon de arrendamiento;

IV. Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes;

V. Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones con los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de SUPERSUBSIDIO, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo;

VI. Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder;

VII. Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas;

VIII. Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad;

IX. Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera;

X. Generación y legalización de pólizas de seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales;

XI. Enviar a través de la dirección de correo electrónico que haya suministrado, información relacionada con el proceso de selección, contrato de trabajo o de prestación de servicios, pagos y en general información de carácter laboral o contractual que requiera ponerse en su conocimiento;

XII. Dar acceso a su historia laboral o contractual, incluyendo certificados de aptitud médica ocupacional y demás documentos relacionados con estos para manejo interno en la SUPERSUBSIDIO;

XIII. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS y/o ARL), copia de su historia clínica para efectuar los trámites que establezcan como necesaria esta información, sin limitarse a la transcripción de incapacidades;

XIV. los fines necesarios en la administración y gestión de la planta de personal y contratistas de la SUPERSUBSIDIO. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que se le ha informado que como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos, los cuales podrá remitir a la SUPERSUBSIDIO como responsable del tratamiento con los siguientes, por dos vías:

a. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Oficina de Protección al Ciudadano ubicada en la Carrera 69 No. 25b - 44 de Bogotá D.C., Pisos 3, 4 y 7, o al correo electrónico ssf@ssf.gov.co

b. De forma verbal, comunicándose al conmutador: 57(1)3487777, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO, la cual podrá consultar en la página web www.ssf.gov.co.

VIGÉSIMO TERCERO. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMO CUARTO. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.

VIGÉSIMO QUINTO. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de

las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

VIGÉSIMO SEXTO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Los contratistas son sujetos independientes a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la SUPERSUBSIDIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la SUPERSUBSIDIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la SUPERSUBSIDIO.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

El contratista con el informe final de actividades deberá adjuntar los elementos y archivos que son propiedad intelectual de la entidad, los cuales fueron desarrollados o actualizados en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO: En aras de garantizar los principios de equidad, y propender por el derecho a la igualdad, la no discriminación y la inclusión en las prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el desarrollo de las obligaciones contractuales asociadas al género, se insta a los contratistas a implementar y mantener activamente la política de género institucional durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO NOVENO. DE LA LEY 2365 DE 2024: Conforme a lo establecido en la Ley 2365 de 2024, la entidad exhorta al cumplimiento de esta norma, orientado a no realizar actos o acciones que pueda configurar cualquier forma de acoso sexual en la ejecución de las actividades objeto del contrato. Se entiende por acoso toda conducta de naturaleza sexual no deseada, verbal, psicológica o física, que afecte la dignidad, la libertad o la integridad de una persona, o que cree un ambiente intimidatorio, hostil o humillante.

El contratista se obliga a mantener un comportamiento respetuoso hacia todas las personas con las que interactúe en el desarrollo de sus obligaciones, absteniéndose de realizar actos, insinuaciones, gestos o comentarios de connotación sexual que puedan ser interpretados como acoso.

TRIGÉSIMO. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que no sea contraria a las disposiciones del presente contrato; 3. El pliego de condiciones y adendas; 5. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del Contrato. 6. El certificado de disponibilidad y registros presupuestales. 7. los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autorizará la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma transaccional del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

ESTE CONTRATO ELECTRÓNICO No. SSF CV 327 DE 2026 GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSF-SASI-003-2026, PUBLICADO EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente minuta al anexo complementario al contrato electrónico se emite y se publica, en Bogotá, D.C.

Proyectó: Daniela Yepez Figueroa – TP 328740 CSJ - Contratista GGC – SSF CPS 003 DE 2026.

Revisó: Hilda Marcela Mantilla Sánchez –TP 124337del CSJ - Contratista SG - SSF CPS 028 DE 2026.

Diego Andrés Velásquez Álvarez – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)